



CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL EN LA COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES (CNMV)
TÉCNICO PARA EL ÁREA DE CONTRATACIÓN, ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

03/22

La plaza a cubrir en la presente convocatoria se deriva del Real Decreto 407/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2022. Esta convocatoria de plaza de nuevo ingreso se realiza por el sistema de **acceso libre**.

La selección se regirá por las presentes Bases. La presentación de solicitudes representa su plena aceptación por parte de los solicitantes, así como la declaración responsable de que todos los datos consignados son ciertos y comprobables a requerimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante CNMV).

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad de género en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella y se regirá por las siguientes:

BASES

PRIMERA. - Objeto de la convocatoria

1. Se convoca proceso selectivo para cubrir la plaza que se indica a continuación, por el sistema general de acceso libre, en la CNMV, con la siguiente categoría, salario bruto anual y localidad de trabajo:

<u>Oferta Empleo</u>	<u>Nº plazas</u>	<u>Categoría</u>	<u>Salario bruto anual</u>	<u>Localidad</u>
2022	1	Técnico nivel 7	37.477,72Euros ¹	Madrid

¹ Esta retribución se actualizará con el incremento del 2,5% previsto en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023



2. La CNMV es el organismo encargado de la supervisión e inspección de los mercados de valores españoles y de la actividad de cuantos intervienen en los mismos. El objetivo de la CNMV es velar por la transparencia de los mercados de valores españoles y la correcta formación de precios, así como la protección de los inversores.

La plaza convocada estará adscrita a la Subdirección de Régimen Interno de la Secretaría General, en las oficinas que la CNMV tiene en Madrid. Las tareas principales del puesto, a título enunciativo, serán las siguientes:

- Gestión de los procedimientos administrativos del Área de Régimen Interno.
 - Contratación administrativa: tramitación y administración de expedientes de contratación. Elaboración de pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas. Elaboración y revisión de informes de valoración.
 - Negociación con proveedores.
 - Gestión y control de facturación de proveedores.
 - Supervisión de suministros y servicios contratados por el departamento.
 - Control y supervisión del inventario de bienes de la CNMV.
 - Funciones de apoyo y soporte técnico en la gestión de tareas de carácter común realizadas en el departamento
3. La contratación laboral tendrá el carácter de indefinida, una vez superado el periodo de prueba.
 4. Las bases de la convocatoria y todos los actos que se deriven de su ejecución, se publicarán en la página web de la CNMV (<http://www.cnmv.es/portal/quees/Ofertas/empleo.aspx>) y en el Punto de Acceso General (Administracion.gob.es - Punto de Acceso General).

SEGUNDA. - Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la formalización del contrato:

1. Nacionalidad:
 - a) Tener la nacionalidad española.

- b) Ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - c) También podrá participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores dependientes.
 - d) Asimismo podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores tengan su residencia legal en España.
2. Edad: Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
 3. Capacidad: Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
 4. Habilitación: No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualesquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

5. Titulación: Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado – o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

6. Si a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o de parto alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar

algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas.

La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo.

La no presentación, en tiempo y forma, de la documentación acreditativa de los anteriores requisitos supondrá la exclusión del candidato/a del proceso selectivo.

TERCERA. - Presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será desde el 15 de marzo de 2023 hasta las 23:59 horas del 13 de abril de 2023 (ambos inclusive). No serán admitidas a este proceso las solicitudes que no se reciban en el plazo y forma establecidos.

1. Destinatario

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán presentar su solicitud y documentación prevista en este apartado dirigiéndola a la Secretaria General de la CNMV.

2. Obligatoriedad de realizar todos los trámites electrónicamente

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera del RD 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, todos los trámites relativos a esta convocatoria se realizarán a través de medios electrónicos.

Toda la documentación (incluidas en su caso las subsanaciones) y deberá presentarse a través de las siguientes vías:

- A través de la sede electrónica de la CNMV (<https://sede.cnmv.gob.es/sedecnmv/sedeelectronica.aspx>) por medio de los sistemas de firma electrónica previstos en el Real Decreto 203/2021, siguiendo las instrucciones establecidas (<https://www.cnmv.es/DocPortal/Ofertas/Procedimiento-Firma-Envio-Sede.pdf>)
- Y también a través de los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015.



Si alguno de los interesados presentase su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane mediante presentación electrónica en los términos del artículo 14 del RD 203/2021, de 30 de marzo.

Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y presentación sustitutoria y se publicará en la página web de la CNMV (<http://www.cnmv.es/portal/quees/Ofertas/empleo.aspx>).

En el caso de que no sea posible realizar la inscripción electrónica por los aspirantes que la cursen en el extranjero, estos podrán presentarla en las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos a través de correo electrónico, enviándose a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya indicado en la solicitud de inscripción.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 39/2015 la CNMV asistirá a aquellos interesados que así lo requieran en el uso de medios electrónicos para facilitar su participación en la convocatoria. Para cualquier duda o incidencia técnica relacionada con la solicitud y/o firma electrónica pueden ponerse en contacto con la sede electrónica de la CNMV, con Atención al Usuario de la Sede Electrónica, en el teléfono 902 180 772, o a través del correo electrónico sedecnmv@cnmv.es (*exclusivamente para asesorar al usuario de sede electrónica y del registro electrónico en cuestiones informáticas, no para enviar documentos*).

3. Documentación para presentar

Los aspirantes interesados en participar en el proceso de selección deberán remitir, ajustándose a los modelos oficiales que figuran, la siguiente documentación:

- 3.1. Solicitud de admisión firmada por aspirante, según modelo normalizado disponible en el apartado web que la CNMV habilite para esta convocatoria.
- 3.2. Para aquellos aspirantes que no posean la nacionalidad española, copia de NIE/pasaporte/tarjeta de residente comunitario / visado en vigor.
- 3.3. Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% que indiquen en la solicitud de admisión la adaptación de tiempos y medios, deberán adjuntar un Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad, entendiéndose que no precisan adaptación alguna si no lo solicitan expresamente.

La adaptación se realizará en los términos que prevea la normativa que resulte de aplicación.

4. Los documentos presentados en idioma distinto al castellano deberán entregarse acompañados de su traducción al castellano, comprobándose su veracidad en el momento de la adjudicación definitiva de la plaza, si se diera el caso.
5. En aquellos casos en los que se consigne en la solicitud que se actuará por medio del representante, se deberá aportar cumplimentada la autorización de representación en el apartado 6 de la solicitud de admisión.
6. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. No serán cedidos o tratados por terceras personas más que en los supuestos previstos en la Ley o en caso de que sea necesaria la intervención de terceros profesionales a efectos de la evaluación de las pruebas, lo que se realizará dando cumplimiento a la normativa de protección de datos. A través de la web de la CNMV se difundirán los resultados de las pruebas en los que, sin hacer constar otra identificación del empleado que el número de solicitud se informará de la puntuación obtenida en cada una de las pruebas, y cuando proceda, su situación de discapacidad acreditada. La CNMV tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de internet.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

La base legal para el tratamiento de estos datos es el cumplimiento de obligaciones legales (la Ley del Mercado de Valores, el Estatuto de los Trabajadores, las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público). La CNMV es responsable del tratamiento de esos datos y publica su política de protección de datos en (<https://cnmv.es/portal/Utilidades/Proteccion-Datos.aspx>).

Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la sede electrónica de la CNMV o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros. Los interesados pueden ejercer sus derechos también ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es/es>

CUARTA. - Desarrollo del proceso de selección y formalización del contrato

1. El órgano de selección podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes y, si tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia a la persona interesada deberá proceder a su exclusión.
2. Tras presentar la solicitud se asignará un número de referencia que se enviará a través de un correo electrónico a la dirección facilitada por las personas aspirantes en la solicitud. Este número de referencia será el que identificará a cada candidatura a lo largo de todo el proceso.
3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de un mes, a partir de la fecha de terminación del plazo, el órgano convocante dictará resolución que aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos y recogerá la fecha, el lugar y la hora de realización de la primera parte de la fase de oposición.
4. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado la exclusión provisional.
5. En el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de terminación del plazo para subsanar, se hará pública la lista definitiva de admitidos al proceso de selección.

Serán excluidos quienes no reúnan los requisitos generales y específicos de la convocatoria, las personas cuyas solicitudes no contengan todos los datos requeridos o hubieran sido cumplimentadas de forma errónea y no hubieran sido subsanados los defectos que motivaron la exclusión.

6. Finalizada la fase de evaluación y selección, el órgano de selección aprobará la relación de los candidatos que han superado el proceso selectivo, que estará ordenada de mayor a menor puntuación, junto con la relación de candidatos adjudicatarios de plaza cuyo número no podrá ser superior al número de plazas incluidas en la convocatoria, y la elevará al órgano convocante para su resolución y publicación.

A igualdad de puntuación total tendrá prioridad el aspirante que haya obtenido la mejor puntuación en el ejercicio oral.

7. Los candidatos que resulten adjudicatarios deberán presentar, en un plazo máximo de veinte días hábiles desde que se haga pública la resolución de candidatos adjudicatarios la documentación que acredite el cumplimiento de requisitos de la convocatoria.

Se presentará concretamente la siguiente documentación, únicamente por medios telemáticos:

- i. Documentación original o copia auténtica que acredite estar en posesión del título académico que se requiere para la obtención de la plaza.

Se admitirá también certificado original o copia auténtica de haber finalizado los estudios y satisfecho las tasas para la expedición del título.

Igualmente podrá acreditarse la titulación mediante el certificado de correspondencia entre títulos universitarios oficiales (MECES).

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la documentación que acredite su homologación o certificado de equivalencia en su caso.

- ii. Declaración, conforme al “anexo declaración responsable”, en la que se manifieste que en el momento de inicio de prestación de servicios con la CNMV no se encuentra desempeñando ninguna otra actividad pública o privada que pudiera requerir autorización o reconocimiento previo de compatibilidad, así como de no percibir pensión de jubilación o retiro por Derechos Pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio.
- iii. En caso de adjudicatarios nacionales de estados fuera de la Unión Europea, deberán aportar la documentación legalmente necesaria para la formalización del contrato.

8. En el caso de que el candidato seleccionado no presente en el plazo establecido la documentación que se indica sea cual sea el motivo o no cumpla los requisitos exigidos, renuncie o no supere el periodo de prueba establecido en las presentes bases, el órgano convocante adjudicará la plaza al siguiente de acuerdo con el orden de prelación definido en la Resolución de la Presidencia de la CNMV por la que se publica la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

9. Desde la formalización del contrato, el personal CNMV queda sujeto a las normas generales de incompatibilidades de los empleados públicos, en particular a la ley 53/84 de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, así como a las normas específicas que se recogen en el Reglamento de Régimen Interior de la CNMV y del Código General de Conducta de los miembros de la Comisión.

10. Los candidatos que hayan superado el proceso selectivo resultando adjudicatarios se incorporarán al puesto de trabajo en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la Resolución de la Presidencia por la que se aprueba la relación de aspirantes cualificados que han superado el proceso selectivo y la relación de adjudicatarios de plaza.

En todo caso, la incorporación efectiva se efectuará, tras la firma del correspondiente contrato, dentro de los quince días siguientes al requerimiento formal por parte de la CNMV.

11. El período de prueba será de seis meses.
12. Finalizado el período de prueba los seleccionados adquirirán la condición de personal laboral fijo.

QUINTA. - Órgano de selección

1. El Órgano de Selección, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.
2. El órgano de selección queda integrado por los siguientes miembros para la presente convocatoria:

a: Tribunal titular: Presidenta: M^a Luisa Delgado Jiménez
 Secretaria: Ana Olga Suárez González
 Vocales: Manuel F. Garzás Molina

b: Tribunal suplente: Presidente: Mariano Paredes Rodríguez
 Secretaria: Laura Ramírez Ramírez
 Vocales: Alberto Pérez Maroto

Se publicará un breve currículum profesional de las personas que formen parte del Tribunal en la página web de la CNMV.

Para aquellos ejercicios que requieran la inmediata corrección, la composición diaria del tribunal podrá ser de tres miembros, designados por el/la Presidente/a.

3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.
4. Corresponderá al tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.
5. El procedimiento de actuación del Órgano de Selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en especial a las reglas contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en las demás disposiciones vigentes. Sus competencias serán las necesarias para su adecuado funcionamiento, incluyendo la calificación de los ejercicios.
6. El Órgano de Selección tiene capacidad para la interpretación de las normas que rigen la presente convocatoria y resolverá todas las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de las pruebas selectivas.
7. En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio y actuará de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 407/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2022.
8. El órgano de selección, en caso de que concurra a las pruebas algún aspirante con discapacidad, podrá, previa solicitud del interesado, proceder a las adaptaciones de medios y tiempos que sean posibles para la normal realización de aquellas.
9. El Órgano de Selección se constituirá con la asistencia del / de la Presidente/a y del / de la Secretario/a y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. Se constituirá en el plazo máximo de treinta días desde su designación.
10. A partir de su constitución, el Órgano de Selección requerirá para actuar válidamente la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes
11. El órgano de selección podrá contar con la asistencia técnica externa de empresas o asesores especializados para la realización de las diferentes fases del proceso selectivo.
12. El órgano de selección dará cumplimiento a las condiciones para la abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015.
13. El órgano de selección hará públicas, en el plazo máximo de dos días, a contar desde la finalización de la prueba específica, las plantillas correctoras de aquellos procesos selectivos que incluyan la realización de pruebas con respuestas alternativas.



14. El órgano de selección aplicará en su actuación principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos.
15. El órgano de selección podrá adoptar las medidas, instrucciones o resoluciones necesarias para descentralizar la realización de las pruebas selectivas si lo considerase oportuno.
16. Contra las resoluciones del Órgano de Selección recaídas a lo largo del proceso se podrán presentar el correspondiente recurso ante la autoridad convocante, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa aplicable.

SEXTA. - Sistema de selección

1. El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición.
2. La oposición consta de tres partes:
 - 1) Primera parte: Ejercicio de lengua inglesa eliminatoria.
 - 2) Segunda parte: Ejercicio escrito. Consta de dos pruebas
 - 2.1. Primera prueba: Test de conocimientos específicos.
 - 2.2. Segunda prueba: Resolución de ejercicios.
 - 3) Tercera parte: ejercicio oral.

2.1.- Primera parte: prueba de lengua inglesa

Este ejercicio será eliminatorio.

Consistirá en un test TOEIC (*Test of English for International Communication*), con dos partes, Listening y Reading, con 100 preguntas cada una: la primera tiene como objetivo evaluar el nivel de inglés en cuanto a la comprensión oral (Listening) y la segunda la comprensión escrita (Reading).

Las preguntas son de respuesta múltiple y solo una respuesta será la correcta. Las preguntas no contestadas o contestadas erróneamente no penalizan.

La puntuación máxima de esta prueba es de 990 puntos según TOEIC. Es necesario obtener un mínimo de 550 puntos (o equivalente a juicio del tribunal), equivalentes al nivel B1 del Marco Europeo Común de Referencia (<http://europass.cedefop.europa.eu> y www.coe.int/portfolio), para superarla.

La duración máxima de esta prueba será de dos horas y media.

El Órgano de Selección hará pública en el Registro General de la CNMV y en su página web (<http://www.cnmv.es/portal/quees/Ofertas/empleo.aspx>), la relación de candidatos que han superado esta primera parte de conocimientos de la lengua inglesa, junto con la puntuación obtenida.

La convocatoria a la segunda parte se realizará al menos con 72 horas de antelación a su inicio.

2.2.- Segunda parte: Ejercicio escrito.

Esta parte constará a su vez de dos pruebas. Una primera prueba consistente en la realización de una prueba de conocimientos y una segunda prueba consistente en la resolución de ejercicios. Ambas pruebas se realizarán de forma conjunta en una única convocatoria, si bien para que sea valorada la segunda de las pruebas, la resolución de ejercicios deberá haberse superado la primera con una puntuación de al menos 12,5 puntos

2.2.1) Ejercicio escrito. Primera prueba – Cuestionario tipo test conocimientos específicos

Este ejercicio consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas, cuyo formato será de tipo test, y versará sobre las materias incluidas en el ANEXO I.

En este ejercicio deberán acreditarse conocimientos de las materias relativas a las funciones a desempeñar en el puesto objeto de la convocatoria.

El test, que será eliminatorio, constará de cincuenta preguntas relativas a las materias incluidas en el Anexo I. Esta prueba se valorará de 0 a 25 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 12,5 puntos.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

El Órgano de Selección, con anterioridad a la realización de esta segunda parte, hará pública en la página web de la CNMV los criterios de corrección, valoración

y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria, y en el caso de los ejercicios con respuestas alternativas, la penalización que suponga cada respuesta errónea.

2.2.2) Ejercicio escrito. Segunda prueba – Resolución de ejercicios

En esta prueba se podrá requerir el desarrollo de un tema, la contestación a un conjunto de cuestiones teóricas y prácticas, la resolución de casos prácticos o en una combinación de estas opciones, propuestos por el Órgano de Selección y referidos a las materias que figuran en el Anexo I.

En la corrección de este ejercicio se valorará la acreditación del conocimiento teórico y práctico de los temas propuestos, la capacidad de desarrollo y razonamiento ordenado de los temas, y el conocimiento y dominio de las técnicas adecuadas a la resolución de los problemas o ejercicios propuestos.

El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de 3 horas. Esta parte se valorará de 0 a 25 puntos, siendo eliminados los candidatos que no obtengan un mínimo de 12,5 puntos.

El Órgano de Selección, con anterioridad a la realización de esta segunda parte, hará pública en la página web de la CNMV los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria, y en el caso de los ejercicios con respuestas alternativas, la penalización que suponga cada respuesta errónea.

El Órgano de Selección hará pública en el Registro General de la CNMV y en su página web, (<http://www.cnmv.es/portal/quees/Ofertas/empleo.aspx>) la lista de las puntuaciones obtenidas por los candidatos que han superado esta segunda parte, siendo convocados para la realización de la tercera parte, con indicación del lugar, fecha y hora de su realización. La convocatoria a esta tercera parte se realizará al menos con 72 horas de antelación a su inicio.

2.3.- Tercera parte: ejercicio oral.

Los aspirantes deberán leer en sesión pública ante el Tribunal el tema, el caso práctico o las cuestiones que el Tribunal señale de entre los desarrollados en el ejercicio anterior.

A continuación de la lectura realizada por el aspirante, el Órgano de Selección procederá a dialogar con el aspirante sobre aspectos del tema desarrollado, de las

cuestiones que se señalen o del caso práctico resuelto, así como sobre cualquier otro aspecto que permita evaluar fundamentalmente su preparación y experiencia profesional para el desempeño de la plaza convocada descrita en el número 2 de la base Primera; así como valorar la adecuación del candidato al puesto de trabajo, su iniciativa y su capacidad de organización, su capacidad de expresión oral y el interés para integrarse en la organización en el desempeño de la plaza mencionada.

Esta prueba se valorará de 0 a 30 puntos siendo necesario obtener al menos 15 puntos para superarla.

Para la lectura ante el Tribunal de la oposición, el orden de actuación de los aspirantes, para cada uno de los turnos, se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «U». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente, según lo establecido en la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado para la Función Pública (BOE 13 de mayo de 2022).

El Órgano de Selección hará pública en el Registro General de la CNMV, y en su página web, (<http://www.cnmv.es/portal/quees/Ofertas/empleo.aspx>), la lista de candidatos que han superado esta cuarta parte, con indicación de las puntuaciones obtenidas por cada uno de ellos.

3. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la segunda y tercera parte de la oposición.
4. La duración máxima prevista del proceso de selección es de nueve meses. La celebración de la primera parte del proceso selectivo descrito en esta Base Cuarta se llevará a cabo en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la publicación de la convocatoria.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, el plazo máximo a transcurrir será de cuarenta y cinco días naturales.

Todo ello sin perjuicio de que pueda publicarse resolución que de forma motivada acuerde la ampliación de dichos plazos.

El órgano de selección publicará un cronograma orientativo con las fechas de realización de los ejercicios.

SEPTIMA. - Bolsa de trabajo

1. Creación de bolsa de trabajo

De acuerdo con lo previsto en el art. 3.21 del Real Decreto 407/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2022, a efectos de la selección de personal para el desempeño de puestos de carácter temporal, con categoría de técnico, se formará una bolsa de trabajo, con los aspirantes que hayan superado al menos dos de las pruebas de la oposición.

2. Orden de llamamientos

El orden de la bolsa se establecerá teniendo en cuenta, en primer lugar, el número de pruebas superadas. A igual número de pruebas superadas, se valorará la puntuación total obtenida en las mismas. A igualdad de puntos tendrá prioridad el aspirante que haya obtenido la mejor puntuación en el ejercicio oral.

3. Periodo de validez

La relación de aspirantes incluidos en la bolsa de trabajo será pública y tendrá una validez de 24 meses desde su publicación, salvo que finalice con anterioridad una nueva convocatoria con idéntico objeto.

4. Causas de exclusión de la bolsa de trabajo

- a) Incumplir alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria.
- b) Rechazar una oferta de contratación sin causa justificada de fuerza mayor.

Mantendrán su número de orden en la lista y podrán acceder a la siguiente contratación que se genere:

- a) Quienes se encuentren en situación de enfermedad, siempre que acrediten dicha situación mediante la documentación médica oficial correspondiente o concurra alguna causa de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el órgano de contratante.
- b) Quienes en el momento del llamamiento justifiquen estar prestando servicios en el sector público o privado.



OCTAVA. - NORMA FINAL

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la autoridad convocante en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien demanda ante los Juzgados de lo Social, en el plazo de dos meses desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer demanda ante la jurisdicción social hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

En Madrid, a la fecha de la firma electrónica

EL PRESIDENTE

Rodrigo Buenaventura Canino

Firmado electrónicamente
Datos de la firma en el documento electrónico

ANEXO I

Tema 1: La CNMV: Régimen Jurídico y de Contratación. Disposiciones generales y organización de la CNMV conforme al Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores.

Tema 2: Bases de las Principales Normas de Contratación aplicables a la CNMV: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RC).

Tema 3: Disposiciones generales normativas, la configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales de la LCSP y el RC.

Tema 4: Partes en el contrato. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión en la LCSP. Las garantías exigibles en la contratación del Sector Público.

Tema 5: Actuaciones relativas a los contratos de las Administraciones Públicas: preparación, pliegos de cláusulas administrativas, pliegos de prescripciones técnicas. Adjudicación y procedimientos.

Tema 6: Efectos, cumplimiento, modificación, ejecución, suspensión y extinción de los contratos administrativos. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 7: Los distintos tipos de contratos de las Administraciones Públicas. Los contratos de obras, servicios y suministros.

Tema 8: Organización administrativa para la gestión de la contratación en la LCSP. Órganos competentes en materia de contratación. Registros Oficiales y Gestión de la publicidad contractual por medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

Tema 9: Contratación centralizada en el ámbito estatal: El sistema de gestión electrónica de la Central de Contratación del Estado.

Tema 10: La Plataforma de Contratación del Sector Público: Conocimientos básicos para organismos públicos.

Tema 11: Gestión de compras, servicios y proveedores. Control de la facturación de adquisiciones y servicios.



Tema 12: La gestión de inmuebles y servicios generales.

Tema 13: Gestión y control del inventario.

Tema 14: La gestión patrimonial aplicable a la CNMV: Títulos V y VI de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.



ANEXO DECLARACIÓN RESPONSABLE
(conforme a Base Cuarta, apartado 7)

D./Dña. _____ con DNI _____ y
correo electrónico a efectos de notificaciones _____, en relación al
proceso de selección convocado por la CNMV con referencia _____.

DECLARA

Que en el momento de inicio de prestación de servicios con la CNMV no se encuentra desempeñando ninguna otra actividad pública o privada que pudiera requerir autorización o reconocimiento previo de compatibilidad conforme a la normativa de incompatibilidades que resulta de aplicación conforme a las bases de convocatoria, así como de no percibir pensión de jubilación o retiro por Derechos Pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio.

En _____ a ___ de _____ de 202_

Firmado